



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 9 de octubre de 2009.-

**Nota n° 17-DL-09**

**Señor Presidente  
Legislatura Provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se crea el Fondo de Incentivo a la mayor Productividad, de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, cuyo objetivo será el de compensar el incremento en la actividad desplegada por el personal de la Secretaría de Trabajo y sus distintas delegaciones.

La Secretaría se encuentra en una etapa de implementación de un programa de jerarquización del empleado, instrumentando un sistema tecnológico que nos permita obtener toda la información de los expedientes iniciados por sumarios y multas, realizar un seguimiento constante de los mismos y de esta forma incrementar la recaudación mensual que genera la Secretaría y por ende acrecentar los ingresos provinciales.

En los períodos de crisis que se han padecido ha provocado que las delegaciones sufrieran los efectos vinculados con una nueva tecnología, sistemas de controles, cambios económicos estructurales, restricciones en las finanzas públicas y las demandas sociales como consecuencia de los mayores conflictos que se presentan.

En virtud de ello el Ministro de Gobierno a través de la Secretaría de Trabajo, tiene en marcha programas enfocados a la generación de información y conocimiento relacionados con las necesidades laborales de los desocupados.

El sistema informático que se está implementando es una herramienta de múltiple ayuda en la toma de decisiones, ya que representa, modela e integra diferentes variables de interés para empleadores, empleados, funcionarios técnicos y público en general.

A su vez, resulta un soporte fundamental para la gestión, administración y difusión de información provincial, regional, local, referidos a aspectos socio económicos, productivos entre otros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El cambio de paradigma creado por la introducción y uso masivo de la tecnología y las comunicaciones concierne también al estado, permitiendo reducir las nuevas formas de desigualdad y lograr mayor inclusión social, lo cual implica el desarrollo, la implementación y evaluación de estrategias de intervención pública que complementen o corrijan las acciones, hace necesario la implementación del Fondo de Incentivo a la Mayor Productividad, de la Secretaría de Trabajo.

También permitirá fijar criterios hipotéticos laborales en materia de resolución de conflictos, convenios de trabajo, regulación gremial y de mercados laborales, capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores, todo ello conlleva al logro de cumplir una mayor función social del estado.

Además con este sistema se prevé disminuir el tiempo que insumen las tramitaciones, y con ello lograr brindar nuevos servicios vía Internet, salvaguardar la información, fortalecer la mejor realización de inspecciones laborales en el interior de la provincia, brindar mejor asesoramiento tanto a empleados como empleadores, tener un mayor control y también obtener un trabajo de conjunto de la totalidad del organismo.

Corresponde aclarar que próximamente se está instrumentando un nuevo sistema de cobro y pago centralizado de los Fondos de Terceros, correspondiente a la totalidad de los acuerdos de pagos de indemnizaciones salariales. Dichos acuerdos surgen de la mediación realizada por las distintas delegaciones entre los empresarios y los empleados despedidos.

Además la Secretaría se encuentra implementando en todas las delegaciones el funcionamiento de Cajas Chicas que le permitan realizar las compras de los insumos mínimos necesarios para su normal funcionamiento.

Por todo lo expuesto, se ha observado conveniente brindar a los empleados de la Secretaría de Trabajo y sus distintas delegaciones, la posibilidad de acrecentar sus remuneraciones en consonancia con el aumento de las tareas.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley por el que se propone crear el Fondo de Incentivo a la Mayor Productividad de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, el que dada la trascendencia que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a  
Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de octubre de 2009, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Fondo de Incentivo a la mayor productividad en la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2°, de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.- Incentivo.** Créase en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, el "Incentivo a la mayor Productividad".

**Artículo 2°.- Objeto.** El incentivo creado en el artículo 1° de la presente, será de carácter no remunerativo y no bonificable y tendrá como objetivo estimular el personal del organismo, a fin de optimizar la actividad específica del mismo.

**Artículo 3°.- Recursos.** Los recursos destinados a solventar el Incentivo creado en el artículo 1° de la presente, se integrarán con el sesenta por ciento (60%) de los ingresos provenientes de las tasas retributivas determinadas anualmente y de los montos de las multas recaudadas, conforme lo previsto en los artículos 7° y 19 a 25 de la ley K n° 3803.

**Artículo 4°.- Fondo Específico.** Los recursos previstos en el artículo 3° serán depositados en una cuenta habilitada por la Secretaría de Trabajo a sus efectos, y conformarán un fondo específico que se denominará "Incentivo a la Mayor Productividad".

**Artículo 5°.- Reglamentación.** La reglamentación determinará las pautas para la percepción del incentivo, debiendo tener en cuenta el nivel de productividad, las metas y las condiciones que deberán cumplir los beneficios.

Asimismo, deberá determinar el porcentaje y la forma de distribución de los fondos recaudados.

**Artículo 6°.- Adecuación Presupuestaria.** El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Trabajo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.